

INFORME SECRETARIAL: Pasa a Despacho de la señora juez el presente proceso ejecutivo, informando que la apoderada judicial de la parte demandante solicitó el retiro de la demanda y el levantamiento de las medidas cautelares.

Sírvase proveer. Manizales, 18 de febrero de 2021

VANESSA SALAZAR URUEÑA
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 288

PROCESO: EJECUTIVO CON DISPOSICIONES ESPECIALES
PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

DEMANDANTE: AMNE ABDALA GÓMEZ

DEMANDADA: HERNANDO GIRALDO CARDONA

RADICADO: 170014003005-2020-00545-00

Visto el informe secretarial que antecede, y atendiendo la solicitud deprecada por la vocera judicial, se accederá al retiro de la demanda conforme a las disposiciones previstas en el artículo 92 del C.G.P, que señala:

"(...) ARTÍCULO 92. RETIRO DE LA DEMANDA. El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283, y no impedirá el retiro de la demanda."

Por lo anterior, se autoriza el retiro de la demanda y el respectivo levantamiento de la medida de embargo sobre el bien inmueble objeto de cautela, advirtiéndole que no habrá lugar al pago de perjuicios, toda vez que no existe constancia de perfeccionamiento del embargo por parte de la Oficina de Instrumentos Públicos.

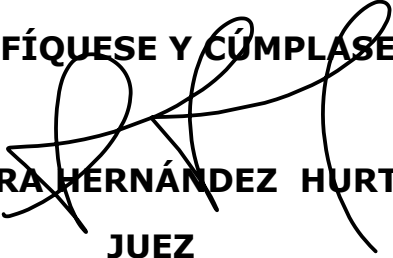
En razón de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: SE AUTORIZA el retiro de la presente demanda ejecutiva con disposiciones especiales para la efectividad de la garantía real instaurada por la señora **AMNE ABDALA GÓMEZ**, a través de apoderado general y quien a su vez le confirió poder especial a una apoderada judicial, contra el señor **HERNANDO GIRALDO CARDONA** identificada con cedula de ciudadanía **No. 10.248.199.**

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 100-102860**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado electrónico No. 27 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 19 de febrero del 2021

VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria